

Informe secretarial. Soledad, 28 de junio de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por COOFINANSER contra DORIS MEDINA PACHECO Y OTRA, Radicado No. 08758-41-89-002-20216-00062-00, informándole que la parte demandante, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 27 de febrero de 2019. Sírvasse proveer.

  
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 0 de julio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa en el expediente, escrito donde el apoderado la parte demandante, DR. GUILLERMO ROBLES RAMIREZ, facultado para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
- 3.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.-Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

|                                                                                                                                |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</u><br><u>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>                                          |                       |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO                                                                                 |                       |
| No. <u>56</u>                                                                                                                  | Hoy <u>08/07/2021</u> |
| <br>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA<br>Secretaria |                       |